



ALUMNA: LETICIA ALEJANDRA VELASCO HERNÁNDEZ.

MAESTRO: BATAZ MORALES RODOLFO.

TAREA: SUPER NOTA.

3ª y 4ª UNIDAD

ASIGNATURA: ETICA EN LA PRACTICA PSICOLÓGICA.

NOVENO CUATRIMESTRE

PSICOLOGÍA.

PASIÓN POR EDUCAR

EL CÓDIGO ÉTICO DEL PSICÓLOGO Y CALIDAD DEL TRABAJO DEL PSICÓLOGO.

LÍMITES DEL CODIGO ÉTICO.

DE LOS LÍMITES:

Es la actividad del psicólogo, como parte de sus funciones de naturaleza psicológica, propias de su trabajo, la que se sujeta a este Código Ético. Las actividades personales que no tengan conexión con o efecto sobre los roles psicológicos no están sujetas a este Código Ético.



A. Respeto a los derechos y a la dignidad de las personas:

Toda persona tiene derecho al respeto de los demás, dado éste por su valor intrínseco como ser humano.



C. Integridad en las relaciones.

El psicólogo debe demostrar en su actuación: precisión y honestidad, apertura y sinceridad, máxima objetividad y mínimo sesgo o prejuicio, y evitar conflictos de interés.

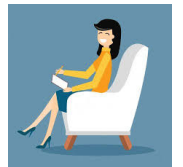
LAS SANCIONES:

Las quejas que busquen soluciones tales como reparación de daños monetarios, cuando se aduzcan violaciones éticas de un psicólogo, deben recurrir a negociaciones privadas, cuerpos administrativos o a los juzgados.



B. Cuidado responsable

El psicólogo muestra preocupación por el bienestar y evita el daño a cualquier individuo, familia, grupo o comunidad.



D. Responsabilidad hacia la sociedad y la humanidad

El psicólogo, científicamente, profesionalmente y como ciudadano, tiene responsabilidades ante la sociedad en la que vive.

NORMAS DE LA CONDUCTA



Honestidad del psicólogo



Artículo 1. Los servicios, la enseñanza y la investigación que realiza el psicólogo se basan necesariamente en un cuerpo de conocimientos válido y confiable.

Artículo 2. En el caso de servicios, enseñanza, o investigación en áreas nuevas o que entrañen técnicas nuevas, el psicólogo podrá desempeñarse en éstas, sólo después de haber acreditado los estudios.

Artículo 3. El psicólogo tomará las medidas razonables para asegurar la calidad de su trabajo y para proteger de daño a pacientes, clientes.

Artículo 4. El psicólogo se mantendrá razonablemente actualizado acerca de la información científica y profesional actual en su campo de actividad.

Artículo 5. El psicólogo no hace declaraciones públicas que sean falsas, engañosas, que se presten a malos entendidos, o fraudulentas.

Calidad en la evaluación psicológica



Artículo 15. El psicólogo que construye, desarrolla, adapta, administra, o usa técnicas de valoración psicológica.

Artículo 16. El psicólogo que desarrolla y conduce investigación con pruebas y otras técnicas de valoración.

Artículo 18. El psicólogo identifica situaciones en las que ciertas técnicas de valoración o normas no son aplicables o requieren de ajustes.

Artículo 19. El psicólogo que ofrece servicios de valoración a individuos pertenecientes a los pueblos indígenas de México u otros grupos.

Artículo 20. Al interpretar resultados de valoración, incluyendo interpretaciones automatizadas, el psicólogo toma en cuenta los diversos factores de la prueba.

Artículo 21. El psicólogo no promueve ni condona el uso de técnicas de valoración psicológica por parte de personas no calificadas, es decir que no hayan recibido formación.

Artículo 22. El psicólogo no basa sus decisiones de valoración o intervención, o sus recomendaciones, en datos, normas o resultados de pruebas psicológicas.

Artículo 23. El psicólogo que realiza valoraciones psicológicas por medio de procedimientos automatizados a distancia.

Artículo 24. El psicólogo que ofrece valoración o procedimientos de calificación a otros profesionales describe con precisión el propósito, las normas, la validez, la confiabilidad, y las aplicaciones de los procedimientos.

Artículo 25. El psicólogo asume la responsabilidad por la aplicación, interpretación y uso de instrumentos de valoración apropiados.

Artículo 26. El psicólogo cuida y promueve el control profesional y comercial de los instrumentos psicológicos reservados solamente para psicólogos que cuenten con la debida licencia.

Artículo 27. Esfuerzos razonables para mantener la integridad y seguridad de las pruebas y otras técnicas de valoración.

Artículo 28. En testimonios e informes forenses, el psicólogo testifica veraz, honesta e imparcialmente, y además, de acuerdo con los procedimientos legales aplicables.



Calidad de intervención psicológica



Artículo 29. El psicólogo se basa en la investigación y los datos acerca de la eficacia y efectividad de las técnicas o procedimientos que utilice.

Artículo 30. El psicólogo efectúa solamente las intervenciones para las cuales posee la educación, formación, o experiencia supervisada, y la pericia necesarias.

Artículo 31. El psicólogo basa sus conclusiones, recomendaciones e intervenciones en resultados confiables y válidos de investigaciones científicas, valoraciones y diagnóstico psicológicos.

Artículo 32. El psicólogo identifica los casos en los que ciertas técnicas o procedimientos de intervención no sean aplicables.

Artículo 33. Adaptado debidamente para esa población, tomando en cuenta su contexto cultural, idioma e idiosincrasia.

Artículo 34. El psicólogo no promueve ni condona el uso de técnicas o procedimientos de intervención psicológicos por parte de personas no calificadas, psicólogos o no psicólogos.

Artículo 35. El psicólogo que utiliza técnicas o procedimientos de intervención psicológicos

BIBLIOGRAFIA.

UDS 2020. ANTOLOGÍA DE ÉTICA EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL. COMITÁN
DE DOMÍNGUEZ CHIAPAS